CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A. - CENFER S.A.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** identificado con NIT.890.201.235-6, a través de **ELIANA LEÓN DE ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.098.671.536 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO** en su calidad de **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD**, nombrada y posesionada mediante Decreto N°007 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°006 del 01 de enero de 2024 respectivamente, delegada por el Gobernador de Santander para suscripción de contratos mediante del Decreto Departamental número 041 de noviembre 30 del 2025 de la Gobernación de Santander, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra, **EL CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A. - CENFER S.A.**, identificado con NIT. 800.151.720-4, sociedad comercial de economía mixta del orden municipal, de la especie de las anónimas y de nacionalidad colombiana, constituida mediante Escritura Pública No. 7639 del 30 de diciembre de 1991 otorgada en la Notaría Tercera de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 29 de enero de 1992 bajo el No. 15110 del libro IX, con matrícula mercantil No. 05-036423-04 y último año renovado 2026, con término de duración hasta el 30 de diciembre de 2041, representada por **SERGIO AUGUSTO FRANCISCO ACEVEDO PENAGOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.638.281 expedida en Floridablanca, en su calidad de representante legal conforme con el certificado de existencia y representación legal, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que, se realizaron los respectivos estudios previos, mediante los cuales se exponen los motivos que dan lugar a la suscripción del correspondiente CONTRATO. **2)** Que, la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. **3)** Que, el departamento invitó al **CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A. - CENFER S.A.** a presentar propuesta para unir esfuerzos y llevar a cabo el proyecto **"APOYO LOGÍSTICO PARA FORTALECIMIENTO COMERCIAL Y PRODUCTIVO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 4)** Que, por su parte, el **CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A. - CENFER S.A.** presentó propuesta técnica-económica para realizar CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en aras de dar cumplimiento a los diferentes objetivos del proyecto**. 5)** Que, la oficina gestora aprobó propuesta mediante acta de idoneidad. **6)** Que, la Jefe de la Oficina Gestora designará a un funcionario como supervisor de este CONTRATO. **7)** Que, para la vigencia del año 2026, la administración departamental tiene previsto desarrollar el proyecto "**APOYO LOGÍSTICO PARA FORTALECIMIENTO COMERCIAL Y PRODUCTIVO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**; proyecto, estructurado bajo la metodología general ajustada del Departamento Nacional de Planeación, que busca dotar a la Secretaría de Competitividad y Productividad de la capacidad logística necesaria para apoyar la participación de las MIPYMES, las grandes empresas y las unidades económicas no formalizadas del departamento en ruedas de negocios, ferias, eventos y agendas comerciales de carácter internacional, nacional, regional y local, con una meta de vinculación estimada en mil quinientas (1.500) unidades de negocio anuales, según el diagnóstico técnico contenido en la guía ejecutiva del proyecto. El cual se encuentra actualizado a través del Certificado del Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. [20240680000243], BPIN No. [20240046680245], correspondiente al proyecto "Apoyo Logístico para Fortalecimiento Comercial y Productivo del Tejido Empresarial del Departamento de Santander", inscrito en el Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander 2024-2027". **8)** Que, la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [26002109] del [29/07/2026], rubro presupuestal [2.3.2.02.02.008.36.3602.3602002.52], detalle del rubro [Apoyo Logístico para Fortalecimiento Comercial y Productivo del Tejido Empresarial del

Departamento de Santander], fuente de financiación [Utilidades de Empresas ESSA], expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto de Santander, por valor de ($1.000.000.000,00) MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. **10)** Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la selección a través de contratación directa cuando el acto a celebrar se trate de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **11)** Que, **EL CONTRATISTA** allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El objeto por contratar es "**APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL Y PRODUCTIVO DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"; de conformidad con los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para todos sus efectos legales.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El servicio requerido tiene por finalidad dotar a la Secretaría de Competitividad y Productividad de la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para la realización de espacios de relacionamiento comercial dirigidos a las MIPYMES, las grandes empresas y las unidades económicas no formalizadas del departamento de Santander, en respuesta directa al problema de bajos niveles de productividad y competitividad referidos en el estudio previos y, a la meta de vinculación de unidades de negocio a espacios de relacionamiento comercial fijada en el Plan de Desarrollo Departamental.

Para tal efecto, el alcance del objeto comprende, en primer lugar, la planificación técnica y operativa de cada espacio de relacionamiento comercial que se apruebe durante la ejecución del contrato, actividad que incluye la identificación de los requerimientos logísticos particulares del evento según su naturaleza, aforo y carácter internacional, nacional, regional o local, y la definición del cronograma de montaje, desarrollo y desmontaje correspondiente.

En segundo lugar, comprende la ejecución material de la logística requerida para cada evento aprobado, la cual se desagrega en los siguientes frentes de apoyo. El primero, el suministro de espacios físicos, salones y auditorios en condiciones estructurales adecuadas, con capacidad variable según el número de asistentes previsto. El segundo, el montaje y desmontaje de infraestructura ferial, incluyendo stands y elementos de exhibición comercial. El tercero, el alquiler de mobiliario para eventos, comprendiendo sillas, mesones, tarimas, carpas, techos multipropósito y elementos de señalización y control de aforo. El cuarto, el alquiler de equipos de producción audiovisual, incluyendo sistemas de amplificación de sonido, iluminación escénica, proyección y plantas eléctricas de respaldo. El quinto, la producción e impresión de piezas gráficas institucionales requeridas para la identificación de los eventos y de sus participantes. Y el sexto, el apoyo en hospedaje y en transporte aéreo y terrestre de los empresarios y delegaciones santandereanas que participen en eventos de relacionamiento comercial fuera de su municipio de origen, cuando la naturaleza del evento así lo requiera.

En tercer lugar, el alcance del objeto comprende la disposición de los espacios, el mobiliario y los medios técnicos necesarios para el desarrollo de las jornadas de preparación, encuentro y relacionamiento comercial que la Secretaría de Competitividad y Productividad programe con anterioridad, durante o con posterioridad a cada evento, sin que ello comprenda el desarrollo de los contenidos técnicos, formativos o de acompañamiento empresarial correspondientes, los cuales son de cargo exclusivo de la Secretaría conforme a las obligaciones a su cargo señaladas más adelante en este documento.

La ejecución del contrato se realizará conforme a las actividades, condiciones técnicas y operativas definidas por el LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD en

los estudios previos, la FICHA TÉCNICA y la propuesta presentada por CENFER S.A., junto a los ítems que sean requeridos durante su ejecución, de conformidad con lo descrito en la propuesta y presupuesto que hace parte integral del presente contrato.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE**, la cual constituye el techo presupuestal máximo autorizado para la ejecución del objeto contractual, sin que su sola apropiación genere obligación de pago a favor de **EL CONTRATISTA** respecto de bienes o servicios no efectivamente solicitados y ejecutados conforme al procedimiento de solicitud y aprobación de apoyos logísticos ya descrito en este documento.

La suma antes mencionada corresponde exclusivamente al presupuesto oficial estimado y al techo presupuestal máximo fijado por la Entidad para la presente contratación. Por lo tanto, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por valores unitarios y a monto agotable, de conformidad con el tarifario anexo al presente documento. En consecuencia, la Entidad pagará únicamente las cantidades de bienes o servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto asignado, ni que la sumatoria aritmética de los ítems del tarifario deba coincidir con el valor total presupuestado."

NOTA 1. Ningún desembolso está supeditado al inicio de las actividades, ya que la iniciación de las actividades asignadas a cada una de las partes o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no está condicionado a la entrega del primer desembolso.

NOTA 2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: los desembolsos a los que se obliga **EL CONTRATANTE** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva.

NOTA 3. Para cada desembolso, **EL CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, con los requisitos del Estatuto Tributario y del Código de Comercio, junto con el informe del periodo y el visto bueno del supervisor.

NOTA 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal.

NOTA 5. EL CONTRATISTA autoriza al Departamento para que, por conducto de la Dirección de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar.

NOTA 6. GRAVÁMENES a cargo de **EL CONTRATISTA**: a) el dos por ciento (2%) del valor del contrato en estampilla Pro-Cultura; b) el dos por ciento (2%) en estampilla Pro-UIS; c) el dos por ciento (2%) en estampilla Pro-Desarrollo; d) el dos por ciento (2%) en estampilla Pro-Electrificación; e) el dos por ciento (2%) en estampilla Pro-Hospitales Universitarios; f) el dos por ciento (2%) en estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor; g) el dos por ciento (2%) en estampilla Pro-Deporte y Recreación; h) ICA; i) retención en la fuente, según corresponda; j) IVA, si a ello hubiere lugar; y k) los demás gravámenes, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar.

CUARTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: Por tratarse de un contrato estructurado bajo la modalidad de bolsa agotable, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** de manera mensual, contra la relación de los bienes y servicios efectivamente prestados durante el respectivo periodo, conforme a los precios unitarios aprobados en el catálogo ya descrito y a las cantidades realmente ejecutadas en cada evento apoyado durante ese mes, sin que proceda pago alguno por disponibilidad de capacidad no utilizada ni por bienes o servicios no solicitados formalmente por la Secretaría.

Para el trámite de cada pago mensual, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente junto con la cadena documental de soporte exigida en las obligaciones generales y específicas del contratista ya señaladas en este documento, esto es, el acta de entrega o de prestación del servicio suscrita por el supervisor, el registro fotográfico del

montaje cuando corresponda y los demás soportes exigidos por el manual de supervisión, y contar con el visto bueno previo del supervisor designado por el Departamento. Para el inicio de la ejecución y, por ende, para el trámite del primer pago, se requiere que el contrato se encuentre debidamente legalizado, que se haya suscrito la correspondiente acta de inicio y que se hayan cumplido los requisitos de ejecución previstos en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado que el desembolso opera exclusivamente contra bienes y servicios ya prestados y facturados, y no mediante entrega anticipada de recursos a **EL CONTRATISTA**, no resulta aplicable la obligación de manejo de los recursos en cuenta bancaria separada y exclusiva.

QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- Acreditar la afiliación y el pago de aportes del personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, y de parafiscales cuando corresponda.

- Constituir las garantías requeridas en el numeral de garantías de este documento y mantenerlas vigentes y suficientes.

- Obrar con lealtad y buena fe, prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto y atender los requerimientos de la supervisión y de los órganos de control.

- No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, informando inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes.

- Custodiar los expedientes y datos personales de los participantes conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

- Dar los créditos al Departamento de Santander — Secretaría de Competitividad y Productividad, como ente promotor, en todos los eventos públicos, piezas de divulgación, memorias y registros que se produzcan en el marco de la ejecución.

- No subcontratar la totalidad de las actividades objeto del contrato, ni vincular para su ejecución a personas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños o proyectos que dieron origen a este.

SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- Ejecutar el montaje de los espacios, salones, auditorios o espacios comerciales asignados a cada evento, así como el montaje y desmontaje de los stands feriales correspondientes, dentro de las condiciones estructurales, de aforo y de jornada aprobadas para cada ítem, garantizando la disponibilidad plena de la infraestructura antes del inicio de la respectiva actividad y su desmonte oportuno al término de esta.

- Suministrar el mobiliario, la señalización y los elementos de control de aforo requeridos para cada evento, en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad aprobadas para el respectivo ítem, y retirarlos al término de la jornada correspondiente.

- Operar los equipos de producción audiovisual como sistemas de sonido, iluminación, proyección y plantas eléctricas de respaldo, con personal técnico idóneo, garantizando su funcionamiento continuo durante la totalidad de la jornada del evento y disponiendo de los respaldos técnicos necesarios para atender contingencias o fallas.

- Producir e instalar las piezas gráficas e institucionales aprobadas para cada evento, ajustadas a los lineamientos de imagen institucional que defina la Secretaría de Competitividad y Productividad.

- Gestionar el hospedaje y el transporte aéreo y terrestre de los empresarios y delegaciones autorizados por la supervisión para cada evento, en las condiciones de calidad, oportunidad y cobertura geográfica aprobadas.

- Mantener a disposición de la supervisión el listado de proveedores que intervengan en la ejecución de cada evento, sin que en ningún caso la subcontratación comprenda la totalidad del objeto contractual.

- Atender con la diligencia debida los ajustes o requerimientos técnicos adicionales que surjan durante el montaje o desarrollo de cada evento, e informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución oportuna o la calidad de lo pactado.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **EL CONTRATANTE** se obliga a:

- Realizar el pago del valor del contrato, en la forma de desembolso que se pacte en el numeral de valor y forma de desembolso de este documento, sujeto a la apropiación presupuestal respectiva.

- Designar la supervisión del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, incluida la aprobación previa de las asignaciones del catálogo de bienes y servicios.

- Aprobar oportunamente, las solicitudes de apoyo logístico presentadas, y verificar los informes y soportes de ejecución de cada evento como condición de los pagos correspondientes.

- Facilitar la articulación institucional con las entidades del ecosistema empresarial departamental y la información disponible para la adecuada identificación de los espacios de relacionamiento comercial que requieran apoyo logístico.

- Seguimiento y la evaluación de los resultados de cada intervención, mediante la medición de los contactos comerciales generados, la aplicación de instrumentos de satisfacción a los participantes y la consolidación de un informe de impacto por cada evento apoyado, insumo que la Secretaría de Competitividad y Productividad utilizará para el reporte del indicador de producto del proyecto de inversión al que se encuentra asociada esta contratación.

OCTAVA - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Coordinar las acciones de divulgación y visibilización institucional de los eventos ejecutados en desarrollo del contrato.

- Suscribir de mutuo acuerdo el acta de inicio, de reprogramación cuando fuere necesario, de recibo final y de liquidación del contrato.

NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos destinados para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del CONTRATO, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [26002109] del [29/07/2026], rubro presupuestal [2.3.2.02.02.008.36.3602.3602002.52], detalle del rubro [Apoyo Logístico para Fortalecimiento Comercial y Productivo del Tejido Empresarial del Departamento de Santander], fuente de financiación [Utilidades de Empresas ESSA], expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto de Santander, por valor de ($1.000.000.000,00) MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.

DÉCIMA – GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR: Las garantías que **EL CONTRATISTA** emita en desarrollo de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe exigir las garantías que resulten adecuadas y proporcionales al riesgo del negocio, para lo cual se aplican como referencia técnica las reglas del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA constituirá, a favor del Departamento de Santander, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

I. **Garantía de Cumplimiento:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

   i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
   ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
   iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
   iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

   Suficiencia: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la vigencia de ejecución del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

II. **Calidad del servicio prestado:** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. **POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MES MÁS.** Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

III. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

   Suficiencia: Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

   Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

IV. **Responsabilidad civil extracontractual**: La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

   La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

   Suficiencia: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del del presente proceso, de conformidad

con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de **DOSCIENTOS (200) SMMLV**.

a) Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.

b) Restablecimiento o ampliación de la garantía

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

c) Término para entrega de la garantía.

El contratista entregará al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, las garantías requeridas para su ejecución.

d) Requisitos generales de la garantía

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con NIT.890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada.

DÉCIMA PRIMERA - DÉCIMA– GESTIÓN DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA se ceñirá rigurosamente a los términos del presente CONTRATO y, por lo tanto, no podrá destinar los recursos a objeto distinto al previsto en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos disponibles, lo que primero ocurra, en atención al principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del CONTRATO, ejercido por **EL CONTRATANTE** a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Competitividad y Productividad Departamental.

La supervisión del presente CONTRATO será ejercida por de **EL CONTRATANTE** y estará a cargo de la **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD**, o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto a través de comunicación escrita. Para el cumplimiento de esta función presentará un informe final de supervisión. En todo caso, el ordenador del gasto o representante legal podrá variar esta designación unilateralmente, comunicándolo por escrito a **LAS PARTES**.

Por parte de **EL CONTRATANTE** las obligaciones de la supervisión se regirán por las siguientes notas:

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del CONTRATO
2. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del CONTRATO.
3. Realizar observaciones y/o aprobar los informes presentados.
4. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
5. Informar con la debida anticipación a cada una de las Oficinas Jurídicas de **LAS PARTES**, cualquier modificación que deba hacerse al CONTRATO.
6. Proyectar y suscribir si se requiere el acta de inicio del CONTRATO.
7. Dar cumplimento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.
8. Las demás, que se deriven del CONTRATO y sean inherentes a su naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Supervisión e Interventoría de las entidades, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los supervisores podrán ser contactados a través de los medios indicados en el presente CONTRATO. En el evento de cambio de supervisor, no es necesario modificar el presente CONTRATO, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una comunicación escrita que modifique la designación de supervisor; copia de lo cual deberá remitirse a la otra parte.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del contrato será ejercida conforme al Decreto 462 de 2021 y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que incluyen la evaluación y aprobación de las solicitudes de apoyo logístico presentadas, conforme al procedimiento ya descrito en este documento; la verificación de los informes de ejecución y de la cadena documental de soporte de cada evento como condición de los pagos mensuales; la aprobación previa de las asignaciones del catálogo de bienes y servicios ya descrito; la verificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas por el contratista.

DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Aplicación de la totalidad de los recursos que entregue **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, **b)** Por terminación de la vigencia del CONTRATO, **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, **e)** Cambio en el objeto social de **EL CONTRATISTA**, **f)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA**, **g)** Por las demás causales establecidas por la Ley.

DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN Y RESTITUCIÓN: Cuando el presente CONTRATO termine por cualquier causa, **LAS PARTES** procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (6) meses a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, **LAS PARTES** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya a lugar. No obstante, lo anterior, **LAS PARTES** podrán liquidar el presente CONTRATO en cualquier tiempo. En todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.

DÉCIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con ocasión de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA recibirá y tratará datos personales de los empresarios, emprendedores, representantes de unidades productivas y demás participantes convocados por EL DEPARTAMENTO a los espacios de relacionamiento comercial objeto del contrato, incluyendo nombres, documentos de identidad, datos de contacto, información de las unidades productivas y, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, los datos necesarios para la gestión de hospedaje y de transporte aéreo y terrestre.

Para todos los efectos, EL DEPARTAMENTO ostenta la calidad de Responsable del Tratamiento y EL CONTRATISTA la de Encargado del Tratamiento, en los términos de los literales e) y f) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que le sean suministrados de forma lícita, leal y veraz, con sujeción a los postulados del artículo 15 de la Constitución Política, a los principios rectores consagrados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1074 de 2015.

EL CONTRATISTA únicamente podrá tratar los datos personales para las finalidades derivadas de la ejecución del objeto contractual, esto es, la convocatoria, registro, acreditación, acomodación, desplazamiento y atención de los participantes en los eventos apoyados, así como para la elaboración de los informes de ejecución y soportes exigidos por la supervisión. Le está expresamente prohibido utilizarlos para fines comerciales, publicitarios, estadísticos o de cualquier otra naturaleza ajenos al contrato, así como incorporarlos a sus propias bases de datos con destinación distinta.

En su condición de Encargado del Tratamiento, EL CONTRATISTA cumplirá los deberes previstos en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y, en particular, se obliga a garantizar al Titular el ejercicio pleno de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos; conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; realizar oportunamente las actualizaciones, rectificaciones o supresiones que le indique EL DEPARTAMENTO; tramitar las consultas y reclamos que reciba directamente, dando traslado inmediato al Responsable; abstenerse de circular información que se encuentre en discusión por parte del Titular; y registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" cuando corresponda.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales y sobre toda la información que conozca con ocasión del contrato, obligación que se extiende a sus empleados, dependientes, contratistas y subcontratistas, respecto de quienes deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento, y que subsistirá aun después de terminado y liquidado el contrato.

Cuando para la ejecución de una actividad específica EL CONTRATISTA requiera transmitir datos personales a terceros proveedores, incluidos aerolíneas, agencias de viaje o establecimientos de alojamiento, dicha transmisión se limitará a los datos estrictamente indispensables para la prestación del servicio y deberá estar precedida de la autorización previa y escrita de la supervisión. Si la transmisión implica el envío de datos personales a destinatarios ubicados fuera del territorio nacional, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las reglas sobre transferencia y transmisión internacional de datos personales previstas en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015, y acreditarlo ante la supervisión.

EL CONTRATISTA deberá informar a EL DEPARTAMENTO, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente de seguridad, violación de los códigos de seguridad o riesgo en la administración de la información de los Titulares, sin perjuicio del deber de reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio que corresponda al responsable del Tratamiento.

A la terminación del contrato, o cuando EL DEPARTAMENTO así lo requiera, EL CONTRATISTA deberá devolver la totalidad de los datos personales y suprimir de sus sistemas las copias que conserve, dejando constancia escrita de dicha supresión, salvo que una disposición legal le imponga el deber de conservarlos, evento en el cual deberá informarlo de manera motivada.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO frente a cualquier sanción administrativa, condena judicial, reclamación o perjuicio que se derive del tratamiento indebido de los datos personales que le sean suministrados, cuando dicho tratamiento le sea imputable a él, a sus dependientes o a los terceros con quienes comparta la información en desarrollo del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente CONTRATO no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas queda facultada para celebrar otros CONTRATOS de igual o similar naturaleza con otras entidades o personas que desarrollen actividades semejantes.

DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente CONTRATO podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del CONTRATO puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes. Cualquier modificación al presente CONTRATO deberá hacerse por documento escrito firmado por **LAS PARTES.**

DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: El presente CONTRATO se celebra en atención a la calidad de **LAS PARTES**, en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del CONTRATO y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables clausulas excepcionales.

VIGÉSIMA PRIMERA – INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD APLICABLE: Si cualquier disposición del CONTRATO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONTRATO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio y el ámbito de cubrimiento y ejecución contractual es en el territorio del departamento de Santander y, cuando la naturaleza internacional, nacional o regional del respectivo espacio de relacionamiento comercial aprobado así lo exija, en los demás lugares del territorio nacional o en el exterior donde se desarrollen las ferias, ruedas de negocios o agendas comerciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA – RÉGIMEN LEGAL: El presente CONTRATO se regirá bajo la modalidad de Contratación Directa, mediante contrato Interadministrativo de acuerdo con el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

VIGÉSIMA QUINTA – FIRMA ELECTRÓNICA: LAS PARTES acuerdan que el presente CONTRATO será suscrito mediante firma electrónica a través de la aplicación Signio, herramienta que provee un proceso de firma electrónica que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, y demás normas que la reglamentan), tales como: autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos). Lo anterior, sin perjuicio de que la firma pueda efectuarse mediante cualquier otro mecanismo.

VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran expresamente que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registro presupuestal y aprobación de garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente CONTRATO los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Propuesta presentada por **EL CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A. - CENFER S.A.**, y 2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Para constancia y aceptación expresa, **LAS PARTES** acuerdan que la fecha de suscripción del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** será el día en que se estampe la última firma en el presente documento. Fecha que quedará consignada al pie de las respectivas firmas.

POR EL CONTRATANTE,

ELIANA LEÓN DE ORDÓÑEZ
C.C. N°1.098.671.536 de Bucaramanga
Secretaria de Competitividad
Gobernación de Santander

POR EL CONTRATISTA,

SERGIO AUGUSTO FRANCISCO ACEVEDO PENAGOS
C.C. N°5.638.281 de Floridablanca
Representante Legal
CENFER S.A.